Firmado digitalmente por:
CORZO PORTOCARRERO Willian FAU 20473400473 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2022 19:41:04-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0054-2022-MTPE/24.2.1.3

Lima, 30 de diciembre del 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por :
RAMOS MACAVILCA Luz Maria FAU 20473400473 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2022 19:59:22-0500

VISTOS:

El Informe N°1255-2022-MTPE/24.2.1.31.1 de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Coordinación y Gestión de Procesos Operativos de la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad; Informe N° 1278-2022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; y, el Memorando N° 0280-2022-MTPE/24.2.1.1 de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la ley de Contrataciones del Estado establece que "(…) Excepcionalmente y previa sustentación por el área Usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, según el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(…) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer **la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria**". El costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones pactadas por el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (…); asimismo, el numeral 157.3 del citado artículo del Reglamento precisa que, "el contratista debe aumentar en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado"- si resultase necesario;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión N° 115-2019-DTN señalo que "(…) excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la ley (…)";

Que, en virtud a lo señalado, mediante el Informe N° 1255-2022-MTPE/24.2.1.31.1, la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad ha concluido que, existe la necesidad de ejecutar la prestación adicional del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Zonal del Programa Nacional para la Empleabilidad en la ciudad de Lambayeque a partir del 01 de enero de 2023, debido a que el Convenio de colaboración entre el Programa de Empleo Temporal "Lurawi

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ CAMAN Carmen Katherine FAU 20473400473 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2022 20:08:00-0500

Perú" y el Programa Nacional para la Empleabilidad, no tiene incidencia en la Zonal Lambayeque por lo que el Programa está a cargo de la totalidad del servicio; asimismo, señala que el monto total de la prestación adicional asciende a S/20,627.26 (Veinte mil seiscientos veintisiete con 26/100 Soles), monto que representa el 21.65% del monto del contrato original.

Que, el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración, mediante el Informe de vistos, ha sostenido la viabilidad de contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 032-2021-PNPE, asimismo, precisa que el monto total de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 20,627.26 (Veinte mil seiscientos veintisiete con 26/100 Soles), para lo cual se cuenta con la Previsión Presupuestal N°15-2022 por el importe señalado; el referido importe es equivalente al 21.65% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de lo permitido según el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento, por tal motivo, resultaría procedente su aprobación;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0629-2022-MTPE/24.2.1.2 la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, en merito al Informe N° 0489-2022-MTPE/24.2.1.2.1, remitió Previsión Presupuestal N°15-2022, correspondiente al Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Zonal de Lambayeque, por el importe de S/ 20,627.26;

Que, de acuerdo al Memorando N° 280-2022-MTPE/24.2.1.1, la Unidad de Asesoría Legal, concluye que al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en la normativa de contratación pública, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe las prestaciones adicionales del contrato N° 032-2021-PNPE destinado al servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Zonal de Lambayeque del Programa Nacional para la Empleabilidad, brindado por la empresa MULTISERVICIOS INTEGRALES REGUARDO Y ALARMAS S.A., hasta por el monto de S/ 20,627.26 (Veinte mil seiscientos veintisiete con 26/100 Soles) monto equivalente al 21.65% del contrato original;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-MTPE/3/24.2 a través de la cual, la Titular de la Entidad delegó a la Gerente de la Unidad de Administración autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visto bueno del Área de Abastecimiento, la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad; y, la Unidad de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como la Resolución Directoral N° 0001-2022-MTPE/3/24.2;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 032-2021-PNPE destinado al servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Zonal del Programa Nacional para la Empleabilidad en la ciudad de Lambayeque, hasta por el

monto de S/ 20,627.26 (Veinte mil seiscientos veintisiete con 26/100 Soles), monto equivalente al 21.65% del contrato original.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Contratista empresa **MULTISERVICIOS INTEGRALES RESGUARDO Y ALARMAS S.A.,** para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA
Gerente de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad

Firmado digitalmente por: SANO SANCHEZ Erica FAU 20473400473 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2022 23:01:27-0500

HR I- 229162-2022